

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, SUBVENCIONES al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- o Las **empresas** (personas físicas o jurídicas),
- o Las **sociedades laborales** o **cooperativas**,
- o Las **comunidades de bienes**,
- o Las **sociedades civiles**,
- o Las **entidades sin ánimo de lucro**.

Los beneficiarios deben cumplir:

- Los **requisitos comunes** que se establecen en el artículo 6.3 del presente Decreto.
- Que el puesto de trabajo subvencionado se cree **en el territorio de C-LM**.
- Para las Líneas 1, 2 y 3: mantener el **puesto de trabajo subvencionado** por la duración del contrato inicial y por los plazos de cada línea de ayuda
- Para la Línea 4: mantener el **puesto de trabajo subvencionado** al menos **36 meses**, así como los **contratos indefinidos existentes** por un período mínimo de **18 meses**.
- El resto de **obligaciones** de los artículos 7,8 y 9 del presente Decreto.
- Las **condiciones específicas** de cada línea de actuación (arts. 14, 17 y 22 del presente Decreto).

LINEAS DE AYUDAS

Línea 1: Ayudas para la formalización de **contratos de formación en alternancia**.

- A tiempo completo.
- Duración mínima de 1 año.

Línea 2: Ayudas para la formalización de **contratos de formación para la obtención de la práctica profesional**.

- A tiempo completo.
- Duración mínima de 1 año.
- La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y grupo de cotización correspondiente a la TITULACIÓN de la persona contratada.
- Debe suponer un incremento neto del empleo de la empresa en los 90 días anteriores a la contratación incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.

Línea 3: Ayudas para la formalización de **contratos de relevo**. ▪ Duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año.

Línea 4: Ayudas para la **transformación en contratos indefinidos de los contratos descritos en las Líneas 1, 2 y 3 ASÍ COMO para la contratación indefinida de personas que, en los 6 meses anteriores a dicha**

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, SUBVENCIONES al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

contratación, hubieren prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas, mediante contratos formativos o de relevo.

• *Requisitos:*

-El contrato indefinido se formalizará con **fecha límite** el día siguiente al de la finalización del contrato de formación en alternancia, del contrato de formación para la obtención de la práctica profesional o del contrato de relevo **y como máximo** el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente, **o en 6 meses como máximo** cuando se trate de personas que hubieran prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato formativo o de relevo.

-El contrato indefinido se hará **a tiempo completo**.

-El contrato indefinido se formalizará **para la misma categoría profesional**.

El contrato indefinido debe suponer un **incremento neto** del **empleo fijo** de la empresa con relación a la plantilla en los **90 días** anteriores a la contratación, **excluyendo** las bajas voluntarias.

CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

Las contrataciones subvencionables de las Líneas de Ayuda 1,2 y 3 deberán formalizarse:

- Jóvenes entre 16 y 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Mujeres víctimas violencia de género.
- Personas con discapacidad (= o + 33%).
- Colectivos en exclusión social.

Los contratos indefinidos subvencionables de la Línea 4 deberá formalizarse:

- Personas incluidas en los colectivos anteriores en el momento de realizar los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la práctica profesional y contratos de relevo que se transformen en contratos indefinidos. También deberán pertenecer a esos mismos colectivos aquellos cuya relación laboral finalice mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los 6 meses anteriores a la contratación indefinida.

CUANTÍAS

Línea 1: **5.500€/por contrato**.

Línea 2: **5.500€/por contrato**.

Línea 3: la cuantía se graduará en función de la duración del contrato, entre 6 meses y 1 año sin que pueda exceder de **5.500€/por contrato**.

Línea 4: **6.000€/por contrato**, pudiendo incrementarse en **700€** cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza una persona trabajadora autónoma.

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, SUBVENCIONES al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

La **cuantía** de la subvención de cada una de las 4 Líneas de Ayuda **se incrementará** en **700€** cuando la persona contratada sea:

- Mujer víctima violencia de género.
- Personas con discapacidad (= o + 33%).
- Personas en situación de exclusión social

Las **cuantías** determinadas en las 4 Líneas **se incrementarán** en: Un **20%** (dependiendo del caso), cuando las actuaciones subvencionables se desarrollen en municipios de zonas prioritarias de Castilla – La Mancha

BASES REGULADORAS

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

SOLICITUDES

Serán subvencionables las contrataciones de cualquiera de las 4 Líneas anteriores que se realicen **desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024**, ambos incluidos.

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación de junio 2024 hasta el 30 de octubre de 2024

Cuando la actuación subvencionable de cualquiera de las 4 LÍNEAS de ayudas se produjera a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las solicitudes se presentarán en **1 mes** desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Cuando la actuación subvencionable de cualquiera de las 4 LÍNEAS de ayudas se produjera en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las solicitudes se presentarán en **1 mes** desde la publicación del mismo.

Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática** con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

Más información:

<https://docm.jccm.es/docm/detalleDocumento.do?idDisposicion=1717675524488500111>